

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PFSETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Numero suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

FRESNO DE TOROTE

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1938-39, queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 26 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Víctor Díaz.

(Núm. 1.434)

(X.—152)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Robustiano Menéndez Sánchez, contra don Federico Carlos Holles, por sí y como representante legal de la Sociedad Holles y Davies, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 19 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le cita para que, en dicho día y hora, comparezca ante la propia Sala audiencia, con objeto de que preste confesión en juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Federico Carlos Holles, por sí y como representante legal de la Sociedad Holles y Davies, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de septiembre de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—351)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

CANALES DEL LOZOYA

Habiendo sido terminadas las obras de la carretera de acceso al edificio para oficinas en Madrid, que han sido ejecutadas por el destajista don Horacio Gómez Ibáñez, se hace público por medio de este periódico oficial, para que, en cumplimiento de lo que dispone la real orden de 3 de agosto de 1910, se remita dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que es el término municipal afectado por aquéllas, la certificación comprensiva a las reclamaciones que hubieran presentado contra el referido destajista, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo y no habiéndose enviado la mencionada certificación, se considerará que no hay reclamación alguna.

Madrid, 25 de septiembre de 1937. El Gobernador, A. Trigo Mairal.

(Núm. 1.432)

(O.—107)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por don Pedro Cavanna Eguiluz con doña María del Carmen Eguiluz Alvarez y doña María Eguiluz Alvarez y otro, sobre revisión y revocación de sentencia que concedió el 50 por 100 de los beneficios de pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

Sentencia número 218

Señores de Sala primera: Don Luis Zubillaga, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 26 de agosto de 1937.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y primer apelante, don Pedro Cavanna Eguiluz, propietario, domiciliado en

Madrid, defendido por el Letrado don José María Manzanares y representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, y de otra, como demandadas, doña María del Rosario y doña Manuela Eguiluz Alvarez, también apelantes; doña María del Carmen Eguiluz y Alvarez, como heredera de doña María de Eguiluz Alvarez, las tres sin profesión especial, asistidas de sus respectivos esposos; la doña María del Rosario y la doña Manuela, representadas por el Procurador don Antonio Paramés, y la doña María del Carmen Eguiluz Alvarez no ha comparecido en esta instancia, y con respecto a la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre revisión y revocación de sentencia, que concedió el 50 por 100 de los beneficios de pobreza, en el sentido de que se concedan en su totalidad,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia que, en los autos a que este rollo se refiere, dictó, con fecha 19 de junio de 1935, el Juez de primera instancia número 1 de esta capital, por la que, ratificando la resolución de 27 de abril de 1932, confirmada por esta Audiencia Territorial, concedió a don Pedro Cavanna y Eguiluz la media pobreza, o sea el beneficio legal en un 50 por 100, para litigar en el juicio de abintestado de doña María Luisa Eguiluz, en el que también son partes las demandadas doña Rosario, doña Carmen y doña Manuela Eguiluz Alvarez, sin hacer expresa imposición de costas del incidente. Y no se hace imposición de costas causadas en esta Audiencia con motivo del recurso que se resuelve.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de doña María del Carmen Eguiluz Alvarez, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Zubillaga, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don

Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, 26 de agosto de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 1.401)

(C.—829)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por doña Remedios López del Castillo, con don Sabino Cedenilla Sánchez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 188

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Caño.—En la villa de Madrid, a 21 de septiembre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, seguidos por doña Remedios López del Castillo, representada por el Procurador don Antonio Paramés y defendida por el Letrado don José Manzanares, contra don Sabino Cedenilla Sánchez, declarado en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto al mismo con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Remedios López del Castillo, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado y disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con su marido, don Sabino Cedenilla Sánchez, sin declaración de culpabilidad ni vencimiento ni pronunciamiento en las costas causadas.—Mandamos, además, que para todos los efectos legales se haga constar la presente resolución en el correspondiente Registro Civil.

Así por esta nuestra sentencia, que

a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de la República», por la incomparecencia de don Sabino Cedenilla Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.419) (C.—835)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz (antes Espinosa), y en autos seguidos por don Miguel Alburquerque Gálvez con doña Ana María Gracia y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 183

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 15 de septiembre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, seguidos por don Miguel Alburquerque Gálvez, representado por el Procurador don Miguel Argote y defendido por el Letrado don Federico Argote, contra doña Ana María Gracia, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio formulada a nombre de don Miguel Alburquerque Gálvez, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado a su nombre y disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con doña Ana María Gracia, disponiendo también que, en tanto subsistan las circunstancias de hecho que así lo imponen, y sin perjuicio de las facultades que al Juzgado otorga la ley de Divorcio, continúen en poder del padre demandante los hijos que ya lo están, por ignorado paradero de la madre; y todo ello sin declaración de culpabilidad, ni pronunciamiento específico sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de la República», por la incomparecencia de doña Ana María Gracia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.424) (C.—840)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Emilio Oliete Rovira, con doña Antonia Mayo García, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 186

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 17 de septiembre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, seguidos por don Emilio Oliete Rovira, representado por el Procurador don Federico M. González del Rivero y defendido por el Letrado don Ernesto Panero, contra doña Antonia Mayo García, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que por estimar la demanda de divorcio vincular interpuesta por don Emilio Oliete Rovira, contra su esposa, doña Antonia Mayo García, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les ligaba en matrimonio; se declara a la esposa cómplice culpable, y, por serle de aplicación el concepto de litigante vencido, se le imponen las costas de este juicio. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 69 de la ley de 2 de marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de la República», por la incomparecencia de doña Antonia Mayo García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.420) (C.—836)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial de Madrid, Secretaría de don Andrés Aragón, y en causa seguida contra Jesús Tejedor Coco, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente

Providencia

El anterior oficio únase al rollo de su razón, y, en vista de su contenido, llámese por edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, al procesado Jesús Tejedor Coco, haciéndole saber comparezca ante este Tribunal, en término de diez días, desde su publicación, apercibido de que, si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid, 17 de septiembre de 1937.—Andrés Aragón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.421) (C.—837)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía seguidos por Matilde Valtierra Farelo, contra su esposo, Diego Pérez Morales, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, Sr. Márquez.—Madrid, 21 de septiembre de 1937.—Dada cuenta, únase a los autos el anterior escrito y certificaciones que le acompañan, y proveyendo al mismo a lo principal, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites prevenidos para la de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, con las modificaciones que establece la ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932, y el Decreto de 22 de enero último, y a tal fin, de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado Diego Pérez Morales y al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan y la contesten, formulando, en su caso, reconvencción, cuyo emplazamiento se llevará a efecto en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la Ley previene con las copias de la demanda y de sus documentos. Al primer otrosí, a su tiempo se proveerá. Al tercero, con testimonio literal de dicho otrosí, fórmese el ramo separado para sustanciar la demandan incidental de pobreza que se formula, y al segundo, mediante a ignorarse el paradero y domicilio del demandado, para que tenga lugar el emplazamiento al mismo, insértese la misma en la «Gaceta de la República y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, además de fijarse otra en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Márquez. Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Y para que le sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado, Diego Pérez Morales, que, por ignorarse su paradero y domicilio, se insertará en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría a disposición del mismo, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

(C.—833)

JUZGADO NUMERO 4

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos promovidos por Esteban Arroyo López, contra su esposa, Natividad Mayoral del Hierro, sobre divorcio, ha admitido dicha demanda y acordado dar traslado de ella, con emplazamiento a dicha demandada, como se verifica por medio de la presente, que, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, previniéndola que las copias simples correspondientes se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de septiembre de 1937.

El Secretario, Nicolás Cortés.

(C.—834)

JURADOS DE URGENCIA

JURADO DE URGENCIA NUMERO 8

EDICTO

Por el Jurado de Urgencia número 8, de esta capital, y en el expediente seguido por desafección al Régimen, con el número 101 de 1937, contra Elisa Salas Esgrina, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Jurado de Urgencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1937.—El Jurado de Urgencia que se cita en el margen, ha visto las precedentes actuaciones seguidas contra Elisa Salas Esgrina, cuyas circunstancias personales se ignoran en la actualidad, por encontrarse en ignorado paradero, con intervención en el juicio del Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos imponer e imponemos, como medida de seguridad, a Elisa Salas Esgrina, tres años de trabajo obligatorio, con privación de libertad y pérdida de todos sus derechos civiles y políticos por igual tiempo. Remítanse estas diligencias originales a la Secretaría general de los Tribunales y Jurados Populares, a los fines de ejecución de esta sentencia, que se ejecutará sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se hiciera de este fallo, dentro de seis meses.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, con el visto bueno del Presi-

dente, a 27 de septiembre de 1937.—
El Secretario (firmado).—Visto bueno:
El Presidente (firmado).

(B.—14)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

DECANATO DE LOS JURADOS DE URGENCIA

Por el presente se requiere al penado Antonio Hernanz y San Vicente, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de diez días, haga efectiva la suma de 500 pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por el Jurado de Urgencia Especial de Alcalá, en expediente 473, ejecutoria 3.475 D, por desafección al Régimen.

Y para que sirva de requerimiento al indicado penado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(Núm. 1.431) (B.—1.445)

CHINCHON

Pilar Rodríguez Barcenilla, de treinta y cuatro años de edad, soltera, sus labores, vecina de Palencia;

José Guillén López, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Atienza, y ambulante; Nicolás Gómez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, del comercio, y Miguel García Nielfa, de treinta y dos años de edad, casado, fotógrafo, vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, se les hace saber por este medio que, por auto dictado con fecha 8 del actual, por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, les han sido otorgados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en el sumario que se instruyó en este Juzgado de Chinchón con el número 132 de 1936, por hurto.

(Núm. 1.426) (B.—1.444)

CHINCHON

Nicasio Pérez García, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, vendedor; Manuel García Hernández, de treinta y nueve años de edad, casado, vendedor, y Esteban Gutiérrez Gómez, de veinte años de edad, soltero, vendedor, domiciliados últimamente en Alcázar de Cervantes, y cuyo actual paradero se desconoce, se les hace saber que, por auto dictado con fecha 3 del actual, por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, les han sido otorgados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en sumario que se les siguió con el número 28 de 1933, por tentativa de estafa.

(Núm. 1.427) (B.—1.443)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en sumario

por lesiones, número 180 de 1935, se ha mandado citar por medio del presente a Manuel Estévez López, que estuvo recluido en la Sala de Observación de dementes de este Hospital Provincial, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia.

(B.—1.437)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en sumario número 220 del año actual, por hurto a Eduardo Prado Fernández, que dijo pertenecer a la 43 Brigada Mixta, segundo batallón, primera compañía, se ha mandado citar por medio del presente a dicho perjudicado para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario.

(B.—1.436)

JUZGADO NUMERO 4

Zamora Gutiérrez (Diego), domiciliado últimamente en la 123 Brigada, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 227 de 1937.

(B.—1.435)

JUZGADO NUMERO 6

Luis Gordo Murga, Rafael Ber-

mudo y Eduardo Magdalena, domiciliados, respectivamente, en la calle de Lope de Rueda, hotel «Villa Ramona»; Buen Suceso, 4, y Alcalá, número 178, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, sito en General Castaños, 1, a fin de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 325 de 1936, por incendio, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Al propio tiempo se hace al primero el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.434)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Don Antonio Sánchez López, Teniente de Infantería, Juez instructor del Ejército del Centro, Hago saber: Que el soldado del

haber prestado servicio ni estar justificada reglamentariamente dicha falta de prestación.

688. Acceder a lo solicitado por el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo don Joaquín Fernández, concediéndole cuarenta y cinco días de prórroga en la licencia que por enfermedad tiene concedida actualmente, en condiciones reglamentarias.

689. Estimar solicitud de don Eufrasio Sánchez Velasco, en el sentido de que sus cédulas, correspondientes al ejercicio de 1936, le sean expedidas como rectificación de descubierto.

690. Estimar instancia de don Nicolás Navas Amat, clasificándole, para el ejercicio de 1936, en tarifa 3.ª, clase 8.ª

691. Estimar instancia de don José Rodríguez Ferro, clasificándole, para el ejercicio de 1936, en tarifa 3.ª, clase 13.

692. Estimar instancias de don Luis Cruz Galán y doña Isabel Rull Bellido, declarándolos beneficiarios de familias numerosas, a efectos de cédulas personales, clasificándoles para el ejercicio de 1936 en tarifa 1.ª, clase 16, pudiendo obtenerlas sin penalidad el primero, y con la penalidad correspondiente la segunda.

693. Declarar fallidos los expedientes presentados por la Agencia Ejecutiva que se detallan en la relación que empieza en don Francisco Muñoz Turnes y termina en don Francisco Fernández Rodríguez, de acuerdo con el artículo 201 del Estatuto de Recaudación, excepto los 24 que se detallan en el informe del Negociado, por faltos de diligencias en su tramitación.

694. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia, por el que, de conformidad con la propuesta emitida por el señor Vocal instructor del expediente de responsabilidades derivadas de la sustracción del coche «Chevrolet» M. 55.775, se declara exento de responsabilidad al Portero del Cuerpo de Subalternos don Mariano Tordesillas, y se impone al chófer don Pedro Sánchez la sanción de apercibimiento y multa de diez días de su haber, considerándose sin efecto el anterior Decreto de la Presidencia, por el que fue acordada la suspensión de empleo y sueldo de ambos funcionarios.

695. Declarar de abono nómina formulada por la Intervención de Fondos de las dietas devengadas por los Vocales Gestores por su

Parral), acreditando la inversión de los libramientos números 1.459, 1.464 y 1.900, importantes 703,05 466,75 y 271,85 pesetas, respectivamente.

673. Conceder al Consejo Municipal de Colmenar Viejo la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de auxilio, para que atienda, en lo posible, a las necesidades más perentorias del vecindario dañado con motivo del bombardeo de la aviación enemiga, auxilio que será satisfecho a cargo del capítulo de «Imprevistos» del vigente presupuesto de gastos, lamentando la Corporación que su situación económica no le permita contribuir con mayor suma a remediar los daños causados.

674. Acceder a lo solicitado por un funcionario del Cuerpo Administrativo y dos del de Subalternos, concediéndoles anticipos reintegrables equivalentes al importe de dos mensualidades.

675. Quedar enterada y conforme con la comunicación de la Comisión de Abastecimientos de esta Corporación, dando cuenta de haber designado Presidente y Vicepresidente de la misma a don Lázaro Somoza Silva y a don Cayetano Redondo Aceña, respectivamente.

675. Requerir a la representación de la Junta Provincial de Abastecimientos, para que transfiera inmediatamente, a nombre de la Diputación, el metálico en Caja y el saldo o saldos de cuentas corrientes en Bancos o entidades análogas, transferencia que se entenderá con carácter provisional y por cuenta de la liquidación general que dicha Junta habrá de practicar sin pérdida de momento, entendiéndose siempre que la Diputación Provincial de Madrid no podrá responder de otros compromisos que aquellos que, estando debidamente contraídos en cuenta y constanding en la citada liquidación como reconocidos, tengan cabida dentro del activo que efectivamente resulte realizado.

2.º Dar cuenta de esta solución provisional, así como de las circunstancias que la determinan, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Economía.

3.º Interesar del señor Ministro de Hacienda la designación de dos funcionarios Interventores, en representación del Estado, para

tercer Batallón de la 43 Brigada Mixta, Antonio Luna Villegas, de veinticinco años de edad, natural de Villaralto (Córdoba), hijo de Antonio y de Rafaela, contra el cual me encuentro instruyendo expediente judicial por la supuesta falta grave de primera deserción simple, deberá comparecer, en el término de quince días, ante este Juzgado, instalado en el paseo de la Castellana, número 59.

(Núm. 1.399) (B.—1.430)

COLLADO MEDIANO

El soldado Cruz de la Cruz Ventas, perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, hijo de Gregorio y de Juana, natural de Sonseca, provincia de Toledo, vecindado en Zurbano, número 13, Madrid; nació en el año 1914; de oficio panadero, edad veintitrés años, estado soltero. Fué filiado (movilizado) con el reemplazo de 1914; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano (frente de Guadarrama), por instruirle causa criminal número 1.400 del año en curso, por el supuesto delito de deserción.

(Núm. 1.416) (B.—830)

COLLADO MEDIANO

El soldado José Muñoz Conca, perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, y cuyas demás antecedentes se ignoran, al que se le instruye en este Juzgado procedimiento número 167 del año en curso, por el supuesto delito de deserción, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Angel Delgado Rueda, Comandante de Infantería, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 1.417) (B.—831)

MADRID

Don Antonio Sánchez López, Teniente de Infantería, Juez instructor del Ejército del Centro,

Hago saber: Que Antonio Jiménez Campo, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Josefa, con domicilio en Onturio Figueroa, 25, Badajoz, de profesión esquilador, y en la actualidad soldado del tercer Batallón de la 43 Brigada Mixta, contra el cual instruyo expediente judicial por la supuesta falta grave de primera deserción simple, deberá comparecer ante este Juzgado, instalado en el paseo de la Castellana, número 59, en el término de quince días.

(Núm. 1.399) (B.—1.431)

ARANJUEZ

Para verificar su presentación dentro de los quince días, a contar de la publicación, ante el Juez eventual de la plaza de Aranjuez, don Antonio Fuentes, en la Comandancia Militar de Aranjuez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes:

Carmelo Gómez Rico, hijo de José y de Victoria, natural de Daimiel, ayuntamiento de ídem, provincia de Ciudad Libre, vecindado en ídem; nacido en 25 de septiembre de 1918, de estado soltero, jornalero; sus señas son: talla, 1,625 mm.; pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, boca regular, nariz chata, barba puntiguda, frente ancha.

Mariano Ruiz Martínez, hijo de Francisco y Josefa, natural de Cullar de Baja, ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, vecindado en Madrid, costanilla de Calero, número 2; nació en 15 de junio de 1912; de oficio, vendedor ambulante; estado, soltero.

Luis Alvarez del Ron Nájera, hijo de Francisco y Juana; nació en 25 de abril de 191; soltero, natural de Madrid, domiciliado en ídem, Palma, número 39; sus señas son: talla, 1,625 mm.; color moreno, frente ancha, nariz grande, barba recogida, ojos grandes, pelo castaño.

(B.—1.438)

CHAMARTIN DE LA ROSA

José Cru Rico, hijo de Manuel y Teresa, natural de Valencia, de veintidós años, soltero, con domicilio últimamente en Alcántara, 70, Madrid, Cabo del 266 batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado instructor de la 67 Brigada Mixta, calle de Dolores Povedano, 15, Chamartín de la Rosa (Madrid), para responder del sumario que se sigue contra el mismo por deserción, parándole los perjuicios consiguientes si no lo hiciere, pues así se ha acordado en el auto de su procesamiento y prisión de fecha 2 de septiembre de 1937, y con derecho a designar defensa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

(B.—1.442)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Marcelino Pérez Gamboa, hijo de Justo y Lamberta, natural de Villar del Infantado (Cuenca), de donde es vecino, calle de Jovellanos, de veinticinco años, soltero, labrador, soldado del 265 batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado instructor de la 67 Brigada Mixta, calle de Dolores Povedano, 15, Chamartín de la Rosa (Madrid), para responder del sumario que se sigue contra el mismo por deserción parándole

los perjuicios consiguientes si no lo hiciere, pues así se ha acordado en el auto de su procesamiento y prisión de fecha 2 de septiembre de 1937, y con derecho a designar defensa, conforme a las disposiciones vigentes.

(B.—1.441)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Santiago Bermejo Martínez, hijo de Domingo y de María, natural de Manzanelleque, de donde es vecino, provincia de Cuenca, de veintitrés años, soltero, labrador, soldado del 265 batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado instructor de la 67 Brigada Mixta, calle de Dolores Povedano, 15, Chamartín de la Rosa, Madrid, para responder del sumario que se sigue contra el mismo por deserción, parándole los perjuicios consiguientes si no lo hiciere, pues así se ha acordado en el auto de su procesamiento y prisión, de fecha 2 de septiembre de 1937, y con derecho a designar defensa, conforme a las disposiciones vigentes.

(B.—1.440)

JUZGADO NUMERO 10

Montes Huidobro (Salvador), profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, en causa número 438 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.433)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

que intervengan en las operaciones de liquidación de la extinguida Junta Provincial de Abastos.

677. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del Vocal Gestor don Vicente González Carrizo.

Sesión de 11 de agosto de 1937

678. Quedar enterada y conforme del oficio del Encargado de la Residencia «Pi y Margall» de Ancianos, en Aranjuez, participando que durante el mes de julio último resultó la estancia de acogidos a 1,61 pesetas diarias, toda vez que este gasto es menor que el consignado en presupuesto para esta atención.

679. Quedar enterada del oficio del Arquitecto Jefe provincial, participando que no ha podido terminar el plano de la finca «Embit», del término municipal de Cuenca, por haber encontrado dicha finca ocupada por fuerzas del Ejército.

680. Contestar al señor Administrador del Hospital Militar de Urgencia, establecido en el edificio de la Escuela-Hogar «Manuel Bartolomé Cossío», que a esta Diputación le interesa continúe en el citado edificio la empleada de la misma Petra Robledo, en las mismas condiciones que en la actualidad.

681. Expresar al señor Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Madrid el reconocimiento de esta Diputación por los paquetes de ropas y dos cajas de medicamentos que, procedentes del donativo del Fondo de Solidaridad Internacional, han sido cedidas a esta Corporación con destino a los acogidos de sus Establecimientos benéficos.

682. Aprobar proyecto de contrato presentado por la casa Munar y Guitart, para la limpieza, engrase y conservación de las instalaciones de ascensores en esta Casa Palacio, autorizando a la Presidencia de esta Corporación para que lo suscriba en representación de la misma, y declarar de abono el importe del expresado servicio, de 1.800 pesetas anuales, a satisfacer por mensualidades vencidas de 150 pesetas, con efectos desde 1.º de agosto corriente, con cargo a las

concepto 39, artículo 3.º, capítulo VI, del vigente presupuesto de gastos.

683. Nombrar Médico interno del Hospital Provincial Dermatológico, con efectos desde 1.º de julio último, al Médico asistente don Luis Rodríguez Batllori, entendiéndose esta asignación con el carácter de provisional y en plaza correspondiente al movilizado don Salustiano Pérez González, debiendo cesar el designado a la reincorporación de este último a su destino.

684. Elevar a siete pesetas el jornal diario de cuatro que percibe el Oficial zapatero del Colegio Pablo Iglesias, con destino actualmente en los Servicios evacuados, Modesto García Rodríguez, debiendo considerarse tal concesión con el carácter de provisional en tanto no se determine asignación definitiva en nuevos presupuestos, y en razón al especial carácter que, como interno con derecho a ración, tiene el expresado operario en la actualidad.

685. Conceder al chofer adscrito a la Sección de Abastos Lucio Briceño Rincón la retribución de 10 pesetas diarias, con carácter provisional y efectos desde 1.º de julio último, como compensación a los servicios que a esta Corporación viene prestando, debiendo entenderse limitada esta concesión al tiempo en que se consideren necesarios sus servicios, y sin que implique reconocimiento de derecho alguno a favor del interesado, y que por la Intefvención de Fondos provinciales se determine la consignación aplicable al pago de la retribución expresada.

686. Acceder a lo solicitado por la Alumna Enfermera numeraria de la Beneficencia Provincial, señorita María Martínez Arechavala, concediéndole la excedencia voluntaria en el cargo, por plazo no menor de un año ni superior a diez, de conformidad con lo prevenido en el vigente reglamento de Empleados.

687. Acceder a lo solicitado por el Médico interno de esta Beneficencia don Arturo Sánchez y García-Mora, concediéndole licencia por enfermedad de cuarenta y cinco días, en condiciones reglamentarias y desestimar su solicitud en lo concerniente al pago de habéres correspondientes al mes de octubre del pasado año, en razón a no